



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00216 00
DEMANDANTE : LIDA MARÍA VANEGAS QUINTERO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - META
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por la señora Lida María Vanegas Quintero, mediante apoderada frente al Municipio de San Martín – Meta; para lo cual se encuentra que mediante auto del 11 de diciembre de 2019, notificado en estado del día 12 del mismo mes y año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que la demanda no fue corregida, tal y como se informa al Despacho por Secretaría el día 28 de enero de los corrientes. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados en auto precitado, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

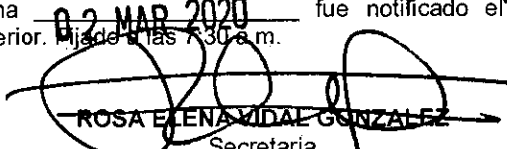
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta a nombre de la señora Lida María Vanegas Quintero, mediante apoderada frente al Municipio de San Martín – Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos a la interesada sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado electrónico N° <u>004</u> de fecha <u>02 MAR 2020</u> fue notificado el auto anterior. Ejecutado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ Secretaria
